

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término en silencio de traslado al ejecutado de la liquidación de crédito presentado por la parte actora.

Socorro, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN.

APDO: Dra. URIEL GUSTAVO MUÑOZ MARTÍNEZ.

DDO. DIANA ROCIO CARDENAS.

RADICADO: 2014-00177-00

Socorro, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora, el día 10 de septiembre de 2020 envía a través de correo institucional la liquidación de crédito, de la cual se corrió traslado y no objetada por la parta pasiva, el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes, dado que cumple con los parámetros establecidos en la Ley

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ba14d299740580cb6d742f9ecac440e31da639ed65628fd328b4c287eb2a8d**

Documento generado en 25/09/2023 02:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>